

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 1966

NUM. 190

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ANUNCIO

En el monte catalogado con el número 515, del Ayuntamiento de Rero, de esta provincia, y en unión de las caballerías de los vecinos del mismo, se hallan mezcladas, desde hace varios días, una yegua de 5 años, color alazán tostado y careta, herrada de las patas de atrás, con marca o hierro del Estado en maza izquierda, y potra de 2 años, pelo o capa overo, careta y garza de los dos ojos, ignorándose quién pueda ser propietario de las mismas. 3384

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en la Jefatura de Obras Públicas y continuado en la Delegación de Industria, ambas de esta provincia de León, promovido por ELECTRICAS LEONESAS, S. A., con domicilio en esta capital, calle de la Independencia, número 1, en solicitud de declaración de utilidad pública para la construcción de dos líneas de transporte de energía eléctrica de un circuito a 10 Kw. cada una con conductores de cobre de 4 mm. de diámetro, aisladores de vidrio tipo 110 y apoyos de madera y para la construcción de dos casetas de transformación de 150 y 100 KVA para suministrar energía a bloques de viviendas e industrias en la ciudad de Astorga (León), líneas que tendrán 175 y 400 m. de longitud, derivando la primera de la línea a 10 KV que pasa por las inmediaciones de mercado de ganados y termina en los antiguos de Cerosen, cruzando la carretera de León a Astorga en su Km. 47, Hm. 3 (calle del Ingeniero Ahijón) y derivando la segunda de la línea a 10 KV de Astorga a Manzanal para llegar a la fábrica de limpiezas situada en la carre-

tera de Madrid a La Coruña, que cruza en su Km. 327, Hm. 4 a la vez que afecta a otros bienes de dominio público, a efectos de imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica.

ESTE GOBIERNO CIVIL

HA RESUELTO, en cumplimiento del Decreto 362/1964 y de la Orden del Ministerio de Industria de 9 de febrero de 1966, otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a— Se declaran de utilidad pública las obras de imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los predios, caminos y demás instalaciones a que pueda afectar su trazado, en virtud de la Ley de 23 de marzo de 1900, Reglamento de 27 de marzo de 1919 y Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente, y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor sobre las instalaciones eléctricas.

2.^a— En caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a ésta y la urgente expropiación de terrenos, la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento de Aplicación y contenido de la citada O. del M. de Industria de 9 de febrero de 1966.

3.^a— La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de su instalación.

4.^a— El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por obtención de licencias, constitución de depósitos, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes pueden tener legalmente establecidos las Entidades y Organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyos predios afecta y, asimismo,

a la constitución de los depósitos o fianzas reglamentarias.

5.^a Además de las anteriores condiciones, deberán cumplirse las que se detallan a continuación, fijadas por el Ministerio de Obras Públicas, según se dispone en el artículo 3.^o del repetido Decreto de 13 de febrero de 1963:

a) Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de la línea, y se autoriza la instalación de la misma en la parte que afecta a servicios públicos de toda índole, cauces y vías de comunicación y servicios propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

b) En la parte anteriormente mencionada, la presente concesión se entiende otorgada a título de precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario de la línea a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnizaciones algunas, las modificaciones que le impongan la Administración.

c) Regirán en esta concesión los preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio siguiente, Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces; Reglamento de A. T. aprobado por O. de 23-2-49, modificado por O. del mismo Departamento de 4-1-65, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puede dictarse.

d) En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales, se cumplirá lo establecido tanto en el Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T. aprobado por O. del M. de I. de 23-2-49, modificado por O. del mismo Ministerio de 4-1-65, como en la Ley sobre Ordenación de

las Edificaciones contiguas a las carreteras de 7 de abril de 1952.

e) Antes de dar comienzo las obras, el titular de la línea acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna Carta de Pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva, un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público, cuya devolución se efectuará al término de las obras caso de no haberse presentado reclamaciones.

La Entidad peticionaria dará cuenta por escrito a cada uno de los Servicios afectados, dependientes del Ministerio de Obras Públicas, de la fecha del comienzo y terminación de los trabajos, para el conocimiento del personal encargado de su vigilancia, inspección y recepción que a cada uno corresponda.

f) Las obras de que se trata, en la parte a que hace referencia la condición 1.ª, deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, suscrito en León, junio de 1961 por el Ingeniero Industrial don Carlos Carballán Alabau, en el que figura un presupuesto total de pesetas 176.932,20 de las que 4.127,90 pesetas corresponden a obras a realizar en terrenos del dominio público, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las pequeñas variaciones que, en su caso, podrán ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas.

g) En cuanto las instalaciones mencionadas afectan con sus cruces o emplazamientos a la carretera de León a Astorga, de Madrid a La Coruña y demás bienes del dominio público, dependientes del Ministerio de Obras Públicas, se cumplirán, además, las condiciones señaladas por los Servicios correspondientes, en sus respectivos informes, de fecha 27 de diciembre de 1965 y 18 de enero de 1966 que figuran unidos al expediente.

h) Las instalaciones referidas se efectuarán por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de las mismas.

i) Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones de que se trata quedarán sometidas, en las partes mencionadas, a la inspección y vigilancia de los correspondientes Servicios Provinciales de Obras Públicas, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

León, 23 de julio de 1966.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

Habiendo emitido dictamen de conformidad la Comisión de Hacienda y Economía, a las cuentas de Administración del Patrimonio Provincial, correspondientes al pasado año de 1965, esta Excma. Diputación, en sesión de 29 del pasado julio, acordó que se expongan al público, las cuentas, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que contra las mismas se formulen por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

León, 12 de agosto de 1966.—El Presidente, Maximino González Morán.

3394

* * *

Orden del día para la sesión ordinaria que celebrará esta Corporación el día 26 del actual, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 48 horas después en segunda:

- 1 Acta sesión anterior.
- 2 Cuentas de caudales del 2.º trimestre que rinde el Depositario Provincial.
- 3 Expedientes de ayuda y subvención.
- 4 Certificaciones de obra y facturas.
- 5 Expedientes de cruce de caminos vecinales.
- 6 Liquidación obras construcción C. V. «De la Ercina por su estación a Fresnedo de Vadellorma y Palacios a „San Bartolomé» (trozo 1.º).
- 7 Liquidación obras reparación riego asfáltico C. V. «Sopeña a La Vecilla» (trozo entre La Vecilla y La Cándana).
- 8 Proyecto de contrato con Gerente de los Servicios Hospitalarios y Benéfico-Sanitarios.
- 9 Bases concurso restringido Administrador General de los mismos Servicios.
- 10 Cuestiones de personal.
- 11 Contratación servicios régimen interno Institución Fierro.
- 12 Publicidad Cueva de Valporquero e información sobre servicios de dicha Cueva.
- 13 Informaciones de la Presidencia.
- 14 Señalamiento fecha próxima sesión.
- 15 Ruegos y preguntas.

León, 23 de agosto de 1966.—El Secretario, Florentino-Agustín Díez González.

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de La Bañeza

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Félix de Miguel Quincoces, Recaudador de Contribuciones en la Zona de La Bañeza.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 9 de agosto de 1966, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz de Valdefuentes del Páramo, se celebrará el día 20 de septiembre de 1966, a las diez horas de su mañana.

Deudor: D. Martín San Martín Blanco

Radican las fincas en el término de Valdefuentes del Páramo

Polígono 34, parcela 113.—Viña a La Granja, de 66,62 áreas. N. con otra de Joaquín Pérez Lobato; E., Emiliano Casas Fidalgo; S., Blas Marcos Ordóñez, y O., Hijos de Francisco Pérez Lobato. Valorada en 5.489,00 pesetas a efectos de subasta.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

Primera.—Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ello los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.)

Segunda.—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se deseé licitar.

Tercera.—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta.—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán libe-

rar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación pagando el principal débito, recargos y costas del procedimiento.

En La Bañeza, a 10 de agosto de 1966.—El Recaudador, Félix de Miguel y Quincoces.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 3353

DISTRITO MINERO DE LEÓN

ANUNCIOS

Hallándose en tramitación el expediente de rectificación del Permiso de Investigación de mineral de hierro denominado «Anapurna, núm. 12.356, situado en el término municipal de Villaobispo de Otero, se pone en conocimiento del público en general, que las operaciones de deslinde que determina el artículo 103 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, darán principio, por el personal Técnico afecto a este Distrito Minero, el día 10 del próximo mes de septiembre.

León, 16 de agosto de 1966.—El Ingeniero Jefe, Ricardo González Buenaventura. 3370

* * *

Demarcación de permiso de investigación

Por el presente anuncio se hace saber a los dueños colindantes y representantes de los interesados de las minas próximas, que por personal de la Jefatura de Minas de Santander, darán comienzo el día 31 de agosto de 1966, las operaciones de demarcación del Permiso de Investigación nombrado «Teresa María» n.º 16.055 de la provincia de Santander y 13.381 de la provincia de León, solicitado con 120 pertenencias para mineral de zinc, en los términos municipales de Camaleño (Santander) y Posada de Valdeón (León), por D. Manuel Robledo Ojugas.

Lo que se publica en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

León, 18 de agosto de 1966.—El Ingeniero Jefe, Ricardo González Buenaventura. 3368

Administración municipal

Ayuntamiento de Bembibre

En uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 2 (apartado d) y enunciado I del artículo 42 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, aplicable a las exacciones locales, en relación con los artículos 742 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, texto refundido de 24 de junio de 1955, vengo en dar a conocer a las Autoridades, Registrador de la Propiedad del partido y contribuyentes todos, que ha sido nombrado Recaudador de este Ayuntamiento D. Leandro Nieto Peña, quien tendrá como auxiliares a D. Ju-

lio, D. Antonio, D. José-María, don Angel y D. Santiago Nieto Alba y D. Pedro Alonso Moyano, todos residentes en León.

Lo que se comunica a todos ellos para general conocimiento, conforme está determinado en el Estatuto de Recaudación vigente.

Bembibre, 12 de agosto de 1966.—El Alcalde, Santiago Basanta Lence. 3342

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo, instados por el Procurador Sr. Vila Real, en nombre y representación de «Banco Central», Entidad domiciliada en Madrid, con Sucursal abierta en esta plaza, contra D. Constantino Miguélez Andrés y su esposa D.ª Manuela Rodríguez García, mayores de edad, industriales y vecinos de Cubillas de los Oteros, sobre el pago de 22.000 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y en el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes que se citan:

1.º La novena parte indivisa de la nuda propiedad de una casa en el casco de Cubillas de los Oteros, en la Plaza Mayor, sin número y sin conocida superficie. Linda: derecha entrando, de Amalia Marcos; izquierda y espalda, de Margarita García, y frente, Plaza de su situación. Valorada la citada porción indivisa de la nuda propiedad en tres mil quinientas pesetas.

2.º La novena parte indivisa de la nuda propiedad de una tierra en término de Gigosos, el Espino de Abajo, de 47 áreas 67 centiáreas. Linda: al Norte, Leopoldo Arredondo; Sur, herederos de Macario Prieto; Este, de Valdearcos, y Oeste, presa de Rodrigo Abril. Tasada tal porción de la nuda propiedad en mil novecientas veinte pesetas.

3.º La novena parte indivisa de la nuda propiedad de una tierra en Gigosos, al camino de Solamarne, de 80 áreas 20 áreas. Linda: al Norte, camino de Solamarne; Sur, Frutos Miguélez; Este, de Fernando García, y Oeste, de Ramona Rodríguez. Valorada dicha novena parte indivisa de la nuda propiedad en

tres mil quinientas sesenta pesetas.

4.º La novena parte indivisa de la nuda propiedad de una tierra a los Prados, con pozo, de 75 áreas y 12 centiáreas. Linda: al Norte, común de vecinos; Sur, Cruz Vega; Este, camino Real, y Oeste, Ferrocarril secundario de Palanquinos. Tasada esta novena parte indivisa de la nuda propiedad en catorce mil pesetas.

5.º La novena parte indivisa de la nuda propiedad de una tierra al Ferrero, de 65 áreas y 73 centiáreas. Linda: al Norte, camino de la Casilla; Sur, de Frutos Miguélez; Este, del mismo, y Oeste, terreno del Ferrocarril. Tasada esta novena parte indivisa de la nuda propiedad en dos mil seiscientos cuarenta pesetas.

6.º La novena parte indivisa de la nuda propiedad de una tierra a los Lagunales, de 7 áreas y 2 centiáreas. Linda: al Norte, de Victorino Fernández, Sur, Gregorio Reguero, Este, Salustiano Barrios, y Oeste, camino de Cabreros. Valorada dicha novena parte indivisa de la nuda propiedad en cuatrocientas pesetas.

7.º La novena parte indivisa de la nuda propiedad de una viña, a la Planada, de 1 hectárea, 19 áreas y 34 centiáreas. Linda: al Norte, con Arcángelica Diez; Sur, herederos de Julia Santos; Este, senda, y Oeste, de Bernardo Marcos. Valorada esta novena parte indivisa de la nuda propiedad en cuatro mil ochocientas pesetas.

8.º La novena parte indivisa de la nuda propiedad de una huerta, a los Adobares, de 23 áreas 47 centiáreas. Linda: al Norte, de las Adoberas; Sur y Este, de Lucio Cascallana, y Oeste, de la Calleja. Valorada dicha novena parte indivisa de la nuda propiedad en cuatro mil seiscientas pesetas.

9.º La novena parte indivisa de la nuda propiedad de una tierra, a la Penilla, de 15 áreas y 23 centiáreas. Linda: al Norte, Roque Melón; Sur, Juan López; Este, Canuto Santos, y Oeste, Fernando Fernández. Valorada tal porción indivisa de la nuda propiedad en seiscientas pesetas.

10. La novena parte indivisa de la nuda propiedad de una viña, a La Traviesa, de 7 áreas y 83 centiáreas. Linda: al Norte, María Melón; Sur, herederos de Macario Prieto; Este, Juan Fernández, y Oeste, Consuelo Castro. Tasada esta novena parte indivisa de la nuda pro-

propiedad en trescientas veinte pesetas.

11. La novena parte indivisa de la nuda propiedad de una tierra en Gigoso, al camino de la Granja, de 14 áreas y nueve centiáreas. Linda: al Norte, Angel Cascallana; Sur, camino de la Granja; Este, camino de León, y Oeste, Julián Fernández. Tasada esta novena parte indivisa de la nuda propiedad en seiscientas pesetas.

12. La novena parte indivisa de la nuda propiedad de una viña, al camino de Valencia, de 25 áreas y 92 centiáreas. Linda: al Norte, con camino de Valencia; Sur, Cantidio García; Este, Eladio Marcos, y Oeste, Gregorio Reguera. Valorada esta porción indivisa de la nuda propiedad en mil cuarenta pesetas.

13. La novena parte indivisa de la nuda propiedad de una tierra, al camino de los Barrios, de 14 áreas 31 centiáreas. Linda: al Norte, de Luciano Robles; Sur, Brígida Fernández; Este, camino de los Barrios, y Oeste, Esperanza Pardo. Tasada dicha novena parte indivisa de la nuda propiedad en cuatrocientas ochenta pesetas.

14. La novena parte indivisa de la nuda propiedad de una tierra arrotto, a La Cueva la Rubia. La atraviesa una senda y tiene una superficie de 14 áreas y 9 centiáreas. Linda: al Norte, Jerónimo Fernández; Sur, Fernando Fernández; Este, Diego Fernández, y Oeste, camino. Tasada esta novena parte indivisa de la nuda propiedad en quinientas sesenta pesetas.

15. La novena parte indivisa de la nuda propiedad de una viña, en el Ferrero, o al Trillo, de 18 áreas y 78 centiáreas. Linda: al Norte, de Frutos Miguélez; Sur, Cándido García; Este, camino de Prazuelo, y Oeste, Cantidio García y Frutos Miguélez. Valorada esta dicha parte indivisa de la nuda propiedad en setecientas sesenta pesetas.

16. La novena parte de la nuda propiedad de una viña, en el Monastruelo o Cea, de 1 hectárea, 29 áreas y 95 centiáreas. Linda: al Norte, camino de La Velilla y Tierra de Nuestra Señora; Sur, Lorenzo Gorostiaga; Este, Mario Gorostiaga, y Oeste, Campidio García y camino de los Hueveros. Valorada tal porción indivisa de la nuda propiedad en cinco mil doscientas pesetas.

17. La novena parte de la nuda propiedad de una viña, en Morilla de los Oteros, a la Casa, de 14 áreas y 40 centiáreas. Linda: al

Norte, de María Cirieses; Sur, Enar Gorostiaga; Este, Juan Rodríguez, y Oeste, Cantidio García. Tasada esta parte de la nuda propiedad indivisa en seiscientas pesetas.

18. La novena parte de la nuda propiedad de una viña, en la Casa del Monastruelo, de 13 áreas y 50 centiáreas. Linda: al Norte, camino de los Canales; Sur y Este, de Felipe Cirieses, y Oeste, Cantidio García. Valorada tal porción indivisa de la nuda propiedad en quinientas veinte pesetas.

19. La novena parte de la nuda propiedad de un prado en Morilla de los Oteros o Valderrina, de 9 áreas y 39 centiáreas. Linda: al Norte, Antonio Fernández e Isaías Prieto; Sur, Isaías Prieto; Este, Aurora García, y Oeste, Eusebio Fernández. Valorada esta parte indivisa de la nuda propiedad en dos mil pesetas.

20. La novena parte de la nuda propiedad de una viña, en Crios, de 32 áreas y 87 centiáreas. Linda: al Norte, Secundino Rodríguez; Sur, herederos de Eleuterio Provecho; Este, Lorenzo Robles, y Oeste, de Santiago Cueto. Valorada dicha novena parte indivisa de la nuda propiedad en mil cuatrocientas pesetas.

Importa la total valoración de los bienes objeto de subasta, cuarenta y nueve mil quinientas pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las doce horas del día veintitrés del próximo mes de septiembre, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que no ha sido suplida la falta de titulación; que las cargas y gravámenes, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate; que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerle en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis. Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

3359 Núm. 2528.—1.369,50 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 136 de 1966, por el hecho de lesiones, acordó se-

ñalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintisiete del mes de agosto, a de 1966, a las diez cuarenta y cinco horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la calle Roa de la Vega, número 8, pral., mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de cien pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal y artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Amilcar Rodríguez Rodríguez, de 48 años de edad, soltero, minero jubilado, hijo de Antolín y Jesusa, natural de Villaseca de Laciana (León), cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, (ilegible). 3404

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes

de Colle, Llama, Grandoso y Felechas

La Comunidad de Regantes de Colle, Llama, Grandoso y Felechas, convoca a Junta General ordinaria a todos los regantes de la misma para el día 28 de agosto de 1966, a las dieciséis horas, en el sitio de costumbre, para tratar de lo siguiente:

1.º Lectura y aprobación, si procede del acta de la Junta anterior.

2.º Lectura y aprobación, si procede, del estado de cuentas correspondiente al ejercicio de 1965.

3.º Ruegos y preguntas.

Colle, agosto de 1966.—El Presidente, P. A., Pablo García (Secretario).

3261 Núm. 2513.—93,50 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1966